REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
PIEDRABUENA

CERTIFICACIÓN

DOÑA LUCIA GIMENEZ SANCHEZ DE PUERTA, *REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE PIEDRABUENA Y JURISDICCIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA LA MANCHA:*

CERTIFICO: Que en vista de lo solicitado por JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS DE CIUDAD REAL en el mandamiento que nos precede, que ha sido presentada en esta Oficina a las 11,47 del día TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, causando el asiento número 1246 del diario 60, he examinado todo lo necesario de los libros del Registro a mi cargo y resulta que:----------

FINCA DE RETUERTA DEL BULLAQUE N°3075.-

I.- **DESCRIPCIÓN: URBANA: Casa** en RETUERTA DEL BULLAQUE CALLE REAL, número: 40, se compone de planta baja, distribuida en diversas dependencias, que le hacen apropiada para ser habitada y descubiertos. Tiene una superficie construida, que es de que ocupa la edificación en el solar sobre el que se asienta, de CIENTO SESENTA Y NUEVE METROS Y VEINTIOCHO DECIMETROS CUADRADOS y útil de CIENTO CUARENTA Y TRES METROS Y OCHENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS, la superficie de solar es de QUINIENTOS METROS CUADRADOS, Linda: derecha entrando, Anastasio Pavón Parra; izquierda, Petronila y Pedro Herrera Villa y Longina Sastre Serrano y fondo, Dolores Pavón Sastre.- REFERENCIA CATASTRAL: 8993314UJ7689S0001FL.--------

II.-TITULO. Los cónyuges en gananciales **DON JESUS PAVON FERNANDEZ Y DOÑA CARMEN DIEZMA LOPEZ-REY o LOPEZ**, con N.I.F. número 5623195V y 70333204D, titulares con carácter ganancial, del pleno dominio de esta finca por título de **COMPRA DEL SOLAR** en escritura otorgada en ésta villa, el día veinticinco de Febrero de mil novecientos noventa y dos, ante la Notario Doña Maria Elisa Basanta Rodríguez, bajo el número ciento ochenta y nueve de su protocolo según la Inscripción 1ª, del tomo 472, libro 31, folio 127 con fecha diecinueve de Marzo de mil novecientos noventa y dos, **Y LA DECLARACION DE OBRA NUEVA** en escritura autorizada en ésta villa, el día catorce de Mayo de dos mil cuatro, ante la Notario Don Luis-Francisco Parra Pérez, bajo el número seiscientos treinta y nueve de protocolo, causando la inscripción 2ª de fecha doce de Junio de dos mil cuatro.----------

III.- CARGAS VIGENTES SOBRE LA FINCA: -

1ª.-CON LA HIPOTECA según la Inscripción 3ª, de fecha 12 de Junio de 2.004, al folio 127, del Libro 31, Tomo 472, del término municipal de Retuerta Del Bullaque **a favor de la entidad Caja Rural De Ciudad Real, Sociedad Cooperativa De Credito, respondiendo de SETENTA Y DOS MIL EUROS DE PRINCIPAL**, devengando unos intereses ordinarios del 6% del principal **de la cantidad de OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS por intereses ordinarios, intereses de demora al tipo del 29% hasta la cantidad de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS y de la cantidad de CATORCE MIL CUATROCIENTOS EUROS que se presupuestan para costas y gastos, SE TASA PARA SUBASTA EN CIENTO DIECIOCHO MIL CIEN EUROS** en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Piedrabuena, ante Don LUIS FRANCISCO PARRA PÉREZ, con número de protocolo 640, el 14 de Mayo de 2.004. EXPEDIDA CERTIFICACION DE CARGAS DE EJECUCION HIPOTECARIA. AL MARGEN DE LA MISMA MEDIANTE NOTA CONSTA de fecha de 20 de Octubre de 2011, ***EJECUCION HIPOTECARIA número 179/2011*** seguidos en el Juzgado de Primera Instancia NUMERO DOS de Ciudad Real
.----------

2ª- **HIPOTECA: Según la Inscripción 4ª,** de fecha 10 de Septiembre de 2013, al folio 143, del Libro 41, Tomo 548, del término municipal de Retuerta Del Bullaquey en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Miguelturra, ante Don LUIS FERNÁNDEZ-BRAVO FRANCÉS, con número de protocolo 414, el 8 de Julio de 2013, la totalidad de esta finca propiedad de Pavon Fernandez Jesus, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad **Globalcaja,** respondiendo de **SESENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CUATRO EUROS (67.074,00 €),** importe del principal del préstamo. Un año de intereses remuneratorios, calculados conforme a lo dispuesto en la condición tercera, si bien, a los únicos y exclusivos efectos de determinar un máximo de responsabilidad hipotecaria de intereses, estos quedarán garantizados hipotecariamente hasta un máximo del 12%, por un importe de **OCHO MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (8.048,88 €).** Dos años de intereses moratorios, calculados conforme a lo dispuesto en la condición sexta, si bien, a los únicos efectos de determinar un máximo de responsabilidad hipotecaria de intereses de demora, estos quedarán garantizados hipotecariamente hasta un máximo del 12%, por un importe de **DIECISÉIS MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (16.097,76 €). TRECE MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (13.414,80 €),** que se fijan para comisiones, costas y gastos. **En todo caso en el supuesto de ejecución si la finca hipotecada siguiera manteniendo el carácter de *vivienda habitual,* las costas no podrán superar el CINCO POR CIENTO (5,00%),** respondiendo la finca de un total de 104.635,44 euros; con un valor de tasación de 109.858,44 euros. LA CUAL ESTA SUBSISTENTE Y A FAVOR DEL ACTOR. AL MARGEN DE LA MISMA MEDIANTE NOTA SE HACE CONSTAR LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION.-----

3ª-**ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO. Según la anotación letra C** de fecha 18 de Julio de 2016 al folio 123, del Tomo 639 del Archivo, Libro 45 del término municipal de Retuerta del Bullaque, y en virtud de mandamiento administrativo de Embargo Admini expedido en Ciudad Real, por elTGSS, con número de mandamiento 13.011.200.205.691/0, el 7 de Junio de 2016. La Totalidad de esta finca, propiedad de Jesus Pavon Fernandez, se encuentra gravada con la Anotación referida a favor de la entidad ***Tesoreria General de la Seguridad Social,*** **en reclamación de TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS de principal, de SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS de recargo, de CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTIDOS CENTIMOS de intereses, de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS de costas e intereses presupuestados, que hacen un total de CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS. AL MARGEN DE LA MISMA Y CON LA MISMA FECHA SE HACE CONSTAR LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION .--------**

Y 4ª .-AFECTA A IMPUESTOS. ----------

**SE NOTIFICA A LOS ACREEDORES POSTERIORES LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION.- , MEDIANTE CORREO CERTIFICADO Y CON ACUSE DE RECIBO.----------

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota: **DOCUMENTOS PENDIENTES: NO hay documentos pendientes de despacho.**

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se

reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

Lo que antecede se halla conforme con lo solicitado y el examen realizado y no existiendo en los libros de inscripciones ni en el Diario asiento alguno que lo contradiga ni del que debe certificarse se expide esta certificación que firmo rubrico y sello en Piedrabuena a veintiuno de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Lucía Jiménez Sánchez de Puerta
PIEDRABUENA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
PIEDRABUENA

CERTIFICACIÓN

DOÑA LUCIA GIMENEZ SANCHEZ DE PUERTA, ***REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE PIEDRABUENA Y JURISDICCIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA LA MANCHA:***

CERTIFICO: Que en vista de lo solicitado por JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS DE CIUDAD REAL en el mandamiento que nos precede, que ha sido presentada en esta Oficina a las 11,47 del día TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, causando el asiento número 1246 del diario 60, he examinado todo lo necesario de los libros del Registro a mi cargo y resulta que:----------

FINCA DE RETUERTA DEL BULLAQUE N°3075.-

I.- DESCRIPCIÓN: URBANA: Casa en RETUERTA DEL BULLAQUE CALLE REAL, número: 40, se compone de planta baja, distribuida en diversas dependencias, que le hacen apropiada para ser habitada y descubiertos. Tiene una superficie construida, que es de que ocupa la edificación en el solar sobre el que se asienta, de CIENTO SESENTA Y NUEVE METROS Y VEINTIOCHO DECIMETROS CUADRADOS y útil de CIENTO CUARENTA Y TRES METROS Y OCHENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS, la superficie de solar es de QUINIENTOS METROS CUADRADOS, Linda: derecha entrando, Anastasio Pavón Parra; izquierda, Petronila y Pedro Herrera Villa y Longina Sastre Serrano y fondo, Dolores Pavón Sastre.- REFERENCIA CATASTRAL: 8993314UJ7689S0001FL.--------

II.-TITULO. Los cónyuges en gananciales **DON JESUS PAVON FERNANDEZ Y DOÑA CARMEN DIEZMA LOPEZ-REY o LOPEZ**, con N.I.F. número 5623195V y 70333204D, titulares con carácter ganancial, del pleno dominio de esta finca por título de **COMPRA DEL SOLAR** en escritura otorgada en ésta villa, el día veinticinco de Febrero de mil novecientos noventa y dos, ante la Notario Doña Maria Elisa Basanta Rodríguez, bajo el número ciento ochenta y nueve de su protocolo según la Inscripción 1ª, del tomo 472, libro 31, folio 127 con fecha diecinueve de Marzo de mil novecientos noventa y dos, **Y LA DECLARACION DE OBRA NUEVA** en escritura autorizada en ésta villa, el día catorce de Mayo de dos mil cuatro, ante la Notario Don Luis-Francisco Parra Pérez, bajo el número seiscientos treinta y nueve de protocolo, causando la inscripción 2ª de fecha doce de Junio de dos mil cuatro.----------

III.- CARGAS VIGENTES SOBRE LA FINCA: -

1ª.-CON LA HIPOTECA según la Inscripción 3ª, de fecha 12 de Junio de 2.004, al folio 127, del Libro 31, Tomo 472, del término municipal de Retuerta Del Bullaque **a favor de la entidad Caja Rural De Ciudad Real, Sociedad Cooperativa De Credito, respondiendo de SETENTA Y DOS MIL EUROS DE PRINCIPAL**, devengando unos intereses ordinarios del 6% del principal **de la cantidad de OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS por intereses ordinarios, intereses de demora al tipo del 29% hasta la cantidad de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS y de la cantidad de CATORCE MIL CUATROCIENTOS EUROS que se presupuestan para costas y gastos, SE TASA PARA SUBASTA EN CIENTO DIECIOCHO MIL CIEN EUROS** en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Piedrabuena, ante Don LUIS FRANCISCO PARRA PÉREZ, con número de protocolo 640, el 14 de Mayo de 2.004. **EXPEDIDA CERTIFICACION DE CARGAS DE EJECUCION HIPOTECARIA. AL MARGEN DE LA MISMA MEDIANTE NOTA CONSTA de fecha de 20 de Octubre de 2011,** ***EJECUCION HIPOTECARIA número 179/2011*** seguidos en el Juzgado de Primera Instancia NUMERO DOS de Ciudad Real
.----------

2ª- **HIPOTECA: Según la Inscripción 4ª,** de fecha 10 de Septiembre de 2013, al folio 143, del Libro 41, Tomo 548, del término municipal de Retuerta Del Bullaquey en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Miguelturra, ante Don LUIS FERNÁNDEZ-BRAVO FRANCÉS, con número de protocolo 414, el 8 de Julio de 2013, la totalidad de esta finca propiedad de Pavon Fernandez Jesus, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad **Globalcaja,** respondiendo de **SESENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CUATRO EUROS (67.074,00 €)**, importe del principal del préstamo. Un año de intereses remuneratorios, calculados conforme a lo dispuesto en la condición tercera, si bien, a los únicos y exclusivos efectos de determinar un máximo de responsabilidad hipotecaria de intereses, estos quedarán garantizados hipotecariamente hasta un máximo del 12%, por un importe de **OCHO MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (8.048,88 €).** Dos años de intereses moratorios, calculados conforme a lo dispuesto en la condición sexta, si bien, a los únicos efectos de determinar un máximo de responsabilidad hipotecaria de intereses de demora, estos quedarán garantizados hipotecariamente hasta un máximo del 12%, por un importe de **DIECISÉIS MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (16.097,76 €). TRECE MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (13.414,80 €)**, que se fijan para comisiones, costas y gastos. **En todo caso en el supuesto de ejecución si la finca hipotecada siguiera manteniendo el carácter de *vivienda habitual*, las costas no podrán superar el CINCO POR CIENTO (5,00%),** respondiendo la finca de un total de 104.635,44 euros; con un valor de tasación de 109.858,44 euros. LA CUAL ESTA SUBSISTENTE Y A FAVOR DEL ACTOR. AL MARGEN DE LA MISMA MEDIANTE NOTA SE HACE CONSTAR LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION.-----

3ª-**ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO. Según la anotación letra C** de fecha 18 de Julio de 2016 al folio 123, del Tomo 639 del Archivo, Libro 45 del término municipal de Retuerta del Bullaque, y en virtud de mandamiento administrativo de Embargo Admini expedido en Ciudad Real, por elTGSS, con número de mandamiento 13.011.200.205.691/0, el 7 de Junio de 2016. La Totalidad de esta finca, propiedad de Jesus Pavon Fernandez, se encuentra gravada con la Anotación referida a favor de la entidad ***Tesoreria General de la Seguridad Social,*** **en reclamación de TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS de principal, de SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS de recargo, de CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTIDOS CENTIMOS de intereses, de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS de costas e intereses presupuestados, que hacen un total de CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS. AL MARGEN DE LA MISMA Y CON LA MISMA FECHA SE HACE CONSTAR LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION .--------**

***Y 4ª .-AFECTA A IMPUESTOS.*----------**

**SE NOTIFICA A LOS ACREEDORES POSTERIORES LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION.-, MEDIANTE CORREO CERTIFICADO Y CON ACUSE DE RECIBO.----------

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota: **DOCUMENTOS PENDIENTES: NO hay documentos pendientes de despacho.**

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se

reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

Lo que antecede se halla conforme con lo solicitado y el examen realizado y no existiendo en los libros de inscripciones ni en el Diario asiento alguno que lo contradiga ni del que debe certificarse se expide esta certificación que firmo rubrico y sello en Piedrabuena a veintiuno de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD PIEDRABUENA